



AUTO N° 210 DE 2019
(05 DE MARZO)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PRESENTADO POR LA REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, el decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 de 2015, establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimiento.

Que mediante Oficio presentado en la corporación el día veintisiete (27) de febrero de 2019 con radicado interno ENT- 1432, el señor Manuel José Mejía Vega, en calidad de subdirector administrativo de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA, solicito permiso de Vertimiento de aguas residuales para la entidad antes descrita.

Que mediante Resolución N° 01186 del 08 de Junio de 2018, esta Corporación estableció los montos por servicios de evaluación ambiental para los permisos y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira.



Que para el trámite referido, teniendo en cuenta el valor del proyecto y que el vertimiento se hará al alcantarillado público, el artículo 2 de la resolución 01186 de 2018, establece que el valor a pagar por concepto de evaluación ambiental asciende a la suma de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE, (\$ 719.914)

Que mediante certificación de fecha 21 de febrero de 2019, se dejó constancia de la transferencia por valor de un millón ciento cincuenta mil seiscientos setenta y seis pesos (\$ 1.150.676), certificación a la que se le anexo pantallazo de transferencia desde una cuenta del banco Bogotá con numero de consecutivo de ingreso 28481752 de fecha 21 de febrero de 2019; Lo anterior por concepto de Servicios de Evaluación y Tramite, permitiendo dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que una vez el pago sea verificado por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.3.3.5.9 del decreto 1076 de 2015.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el director territorial sur, de CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la Solicitud del permiso de vertimiento de aguas residuales, presentado por la Representante legal del hospital San Rafael del municipio de san juan del cesar – La Guajira, el día veintisiete (27) de febrero de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado al profesional idóneo de la territorial del sur, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Publicar en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA, el presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Por la secretaria de la Territorial del Sur de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso al Representante Legal del hospital San Rafael del Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por secretaria de la Territorial del Sur de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso conforme lo establece la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 07 días del mes de Septiembre de 2016.


ENRIQUE QUINTERO BRUZON
Director Territorial

Proyecto: Carlos P. 